



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la minuta en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen a fin de emitir este dictamen.

En tal virtud, conforme a las facultades que le confieren los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 135, 166, 174, 182, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de recepción de la minuta y su turno para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos de las Comisiones dictaminadoras con relación a la propuesta recibida en la materia de extinción de dominio.

II. En el apartado correspondiente a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se sintetiza la propuesta de la reforma en estudio.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" se expresan las razones que sustentan la valoración de las propuestas de reformas constitucionales, en materia de extinción de dominio.

IV. En el Capítulo relativo al "**ACUERDO**" las comisiones emiten su decisión de la minuta analizada.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

## I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión de la Cámara de Diputados del 26 de abril de 2018, se aprobó con 328 votos a favor el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se turnará a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

2. En la sesión ordinaria del 30 de abril de 2018 se recibió, procedente de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa turnó la minuta de referencia a la Comisión de Puntos Constitucionales; de Justicia; y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El día 09 de octubre de 2018, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, el Senador Martí Batres Guadarrama mediante oficio No. DGPL-1P1A.-1245.31 comunicó a la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el nuevo turno de las iniciativas y minutas correspondientes a la LXIII Legislatura que se encuentran pendientes de dictamen.

En dicha relación, se asigna la elaboración y estudio de la presente minuta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda; quedando en las mismas comisiones.

A fin de realizar el adecuado estudio de la minuta, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, realizamos diversos intercambios de impresiones conducentes a la formulación del presente documento e instruimos a las respectivas Secretarías Técnicas la elaboración del proyecto de dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, dispone en las consideraciones que se plantea reformar el primer párrafo del inciso a) y adicionar un inciso d) al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para construir un marco jurídico para la figura de Extinción de Dominio, similar al existente en materia de secuestro, otorgando a las entidades federativas un esquema institucional-legal, para combatir los recursos de procedencia ilícita, independientemente del monto que impliquen, a través de un mecanismo homologado a nivel nacional y que tenga un énfasis en la prevención, la detección e intercambio de información, así como los mecanismos de persecución y de imputación por parte de los fiscales locales y federales que permitan aumentar de manera significativa los procesos penales correspondientes.

También señala que el objetivo de que exista homogeneidad en los tipos penales correspondientes, entre la federación y el ámbito local, acordes con los tratados internacionales y recomendaciones en la materia, así como delimitar las competencias y facultades al conjunto de autoridades, tanto del orden hacendario, económico, de seguridad y ministerial a efecto de facilitar las investigaciones y lograr una mejor persecución de este delito.

Continúa argumentando que es urgente fortalecer el combate inteligente contra el crimen organizado y los delitos de corrupción, como base estratégica para lograr la seguridad pública y procuración de justicia eficientes en nuestro país. La experiencia internacional ha demostrado que no es suficiente concentrar los esfuerzos de las instituciones de seguridad en la persecución de aquellos que incurren en dichas conductas delictivas.

En ese mismo orden de ideas, destaca la Comisión de Puntos Constitucionales de la Colegisladora que se deben incluir figuras legales tendentes a la recuperación de activos derivados o puestos al servicio de conductas ilícitas. Ello se ha consolidado mediante instrumentos internacionales como la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, cuyo contenido y suscripción obliga a los estados parte a desarrollar estrategias integrales para enfrentar dichos fenómenos.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Colegisladora, hace énfasis en que el crimen organizado y la corrupción convergen en la generación de estructuras financieras y económicas ilícitas. Cualquiera estrategia que pretenda ser exitosa para prevenir y combatir ambos fenómenos debe incluir una política pública sólida y eficaz en materia de prevención y combate al lavado de dinero y de recuperación de activos.

Señala la Colegisladora también que la recuperación de activos se puede definir como la acción legal, en virtud de la cual, el estado redime de condiciones de ilicitud la detentación o dominio de acervos patrimoniales. El lavado de dinero requiere prestanombres y empresas para la realización de las actividades fraudulentas y de elusión de aplicación de la ley. Por lo anterior, el estado al recuperar activos, invoca la disposición general que estipula que del fraude no nace el derecho.

Respecto a la extinción de dominio, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados argumenta que es la figura más eficaz para la recuperación de activos, ya que no requiere de los estándares probatorios de la figura del decomiso penal tradicional. Si bien es una figura que requiere del desahogo de un proceso jurisdiccional, su tramitación y sus estándares, son muy distintos por su naturaleza real y no personal, como lo es la acción penal.

Asimismo, se señala en las consideraciones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Colegisladora que en México, la emisión de una regulación constitucional y legislativa de la extinción de dominio fue un avance destacado, sin embargo, el diseño vigente de dicha figura tanto a nivel constitucional como secundario, implican cargas procesales y probatorias propias del derecho penal, que han sido uno de los óbices en su aplicación e instrumentación exitosa. Esto explica en buena medida el fracaso que la federación ha tenido en la recuperación de activos, tanto del crimen organizado, como de los actos de corrupción.

Finalmente argumentan que una política exitosa de recuperación de activos y de extinción de dominio generará numerosos beneficios: envía el mensaje de que el crimen no es una opción para nadie, se reducirán los niveles de impunidad, se obtendrán recursos para apoyar a las instituciones de salud y seguridad, así como para apoyar de manera eficaz a víctimas del delito. Se podrá remontar la crisis de inseguridad que se vive en diversas regiones del país.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En virtud de ello, la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República para los efectos constitucionales del artículo 72, el proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del inciso a) y se adiciona un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establecido el objeto y contenido de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES**

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la Ley Modelo sobre Extinción de Dominio, refiere el siguiente concepto: Artículo 2. La extinción de dominio es una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado, de los bienes a que se refiere esta ley, por sentencia de autoridad judicial, sin contraprestación, ni compensación de naturaleza alguna. La extinción de dominio es de naturaleza jurisdiccional, de carácter real en cuanto se dirige contra bienes, y se declara a través de un procedimiento autónomo, e independiente de cualquier otro juicio o proceso.

De la lectura anterior se desprende que, la Ley Modelo en cita, también alude a que la extinción de dominio debe ser un procedimiento jurisdiccional y autónomo de cualquier proceso. Sin embargo, la extinción de dominio enfrenta una problemática especial, la dependencia en la materia penal, misma que ha impedido que esta figura no tenga éxito en México. En síntesis, se realizan dos procesos, uno penal y el de extinción de dominio, pero si no se comprueba el primero, la extinción de dominio no procede. La extinción de dominio representa un importante avance en la lucha contra la delincuencia organizada, pues debilitar la estructura financiera y los activos de los grupos criminales, les resta fuerza para seguir operando.

En vista de lo anterior y coincidiendo con las consideraciones realizadas por la Colegisladora, para los integrantes de estas comisiones unidas es necesario contar con una herramienta de recuperación de recursos provenientes de hechos ilícitos en materia de corrupción, abuso de autoridad, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencia, cohecho, robo de combustible y delitos cometidos por servidores públicos o de actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Estas Comisiones Unidas, coincidimos con la Colegisladora por cuanto hace a la importancia de facultar al Honorable Congreso de la Unión para legislar en materia de Extinción de Dominio, a fin de construir un marco jurídico institucional-legal, para combatir los recursos de procedencia ilícita, independientemente del monto que impliquen, a través de un mecanismo homologado a nivel nacional.

Por ello, resultó indispensable para los integrantes de estas comisiones unidas, la actualización del marco constitucional, a fin de dotar de mayor operatividad a dicha figura; por lo anterior, se estimó oportuno plantear en la reforma constitucional en la materia, lo siguiente:

- a) Precisar la naturaleza civil del procedimiento y su autonomía del procedimiento penal.
- b) Precisar que el procedimiento es sobre derechos reales o bienes incorporados al patrimonio de una persona y no sobre su eventual participación o responsabilidad en la comisión de ilícitos, sea para obtener el bien o para utilizarlo en actividades delictivas. La esencia de la modificación estriba, en si el propietario del bien puede o no acreditar su legítima procedencia.

Para precisar la excepcionalidad de la figura de la extinción de dominio, se planteó una enunciación limitada con relación a las investigaciones de ciertas conductas típicas: hechos de corrupción, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, trata de personas, encubrimiento y delitos en materia de hidrocarburos, petroquímicos y petrolíferos.

- c) Preservar la previsión vigente en el sentido de que toda persona que pudiera ser afectada por un procedimiento de extinción de dominio, tenga a su disposición los recursos legales para acreditar la procedencia legítima de sus bienes.
- d) Establecer que la acción de extinción de dominio es propia del Ministerio Público y que en su ejercicio le prestará el auxilio las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno.
- e) En consonancia con el planteamiento de precisar la naturaleza civil del procedimiento de extinción de dominio, se propuso establecer la facultad del congreso de la unión para expedir la legislación nacional única en la materia, en la fracción XXX del artículo 73 constitucional.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

f) Precisar en las disposiciones transitorias la pervivencia de la Ley Federal de Extinción de Dominio y las leyes locales en la materia, hasta en tanto se expida la nueva legislación nacional única en materia de extinción de dominio. Y, también, precisar que los procedimientos de extinción de dominio que se hubieren iniciado y concluido con base en la citada ley federal o en las leyes locales en la materia se tramitaran conforme a esas disposiciones hasta su conclusión y las sentencias que se hubieran dictado no se verán afectadas por las nuevas disposiciones constitucionales y legales en la materia.

Como es de advertirse de la lectura de la minuta, la propuesta generalizada consiste en expedir la legislación en la materia, de tal manera que, la redacción que fue propuesta por los integrantes de estas comisiones unidas, atiende la pretensión de la minuta y por tanto, se considera atendida con la redacción de la reforma constitucional antes descrita.

En este sentido, y estando de acuerdo con la minuta de la Colegisladora, es importante mencionar que, el día 07 de marzo de 2019 el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución y previa la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los estados, se realizó la declaratoria constitucional, en la cual se expresó la reforma al artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

En razón de lo anterior, estas Comisiones Unidas, consideramos que la propuesta quedan sin materia, toda vez que el día 14 de marzo de 2019, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

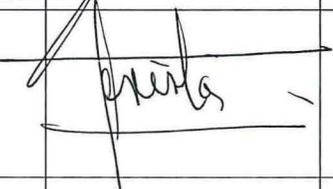
## ACUERDO

**ÚNICO.** – Se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reformaba la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio; en virtud de las consideraciones establecidas en el presente dictamen. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## Comisión de Puntos Constitucionales

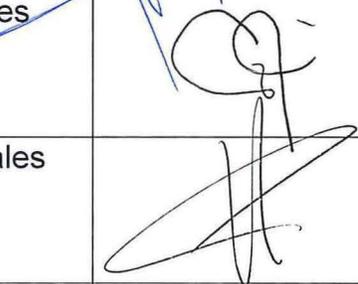
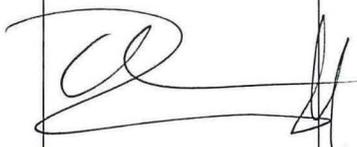
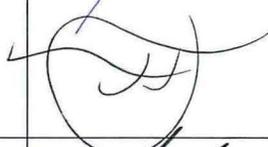
**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

<b>VOTACIÓN</b>				
<b>10 de abril de 2019</b>				
No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1	Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar <b>PRESIDENTE</b>			
2	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román <b>SECRETARIA</b>			
3	Sen. Sylvana Beltrones Sánchez <b>SECRETARIA</b>			
4	Sen. Joel Molina Ramírez <b>INTEGRANTE</b>			
5	Sen. Cristóbal Arias Solís <b>INTEGRANTE</b>			
6	Sen. Arturo Bours Griffith <b>INTEGRANTE</b>			
7	Sen. María Soledad Luévano Cantú <b>INTEGRANTE</b>			



## Comisión de Puntos Constitucionales

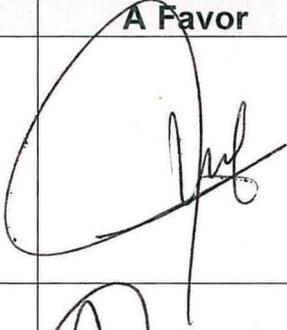
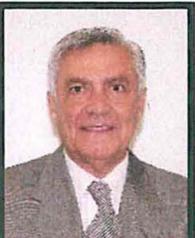
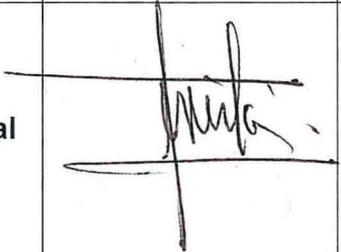
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
8	Sen. José Alejandro Peña Villa <b>INTEGRANTE</b>			
9	Sen. José Narro Céspedes <b>INTEGRANTE</b>			
10	Sen. Damián Zepeda Vidales <b>INTEGRANTE</b>			
11	Sen. Julen Rementería del Puerto <b>INTEGRANTE</b>			
12	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas <b>INTEGRANTE</b>			
13	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda <b>INTEGRANTE</b>			
14	Sen. Omar Obed Maceda Luna <b>INTEGRANTE</b>			
15	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo <b>INTEGRANTE</b>			
16	Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué <b>INTEGRANTE</b>			



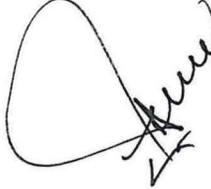
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

### Votación de las Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Justicia.

NO.	Nombre	A Favor	Abstención	En contra
1	 Sen. Julio Ramón Menchaca Salazar			
2	 Sen. Indira De Jesús Rosales San Román			
3	 Sen. Claudia Edith Anaya Mota			
4	 Sen. Cruz Pérez Cuéllar			
5	 Sen. Cristóbal Arias Solís			

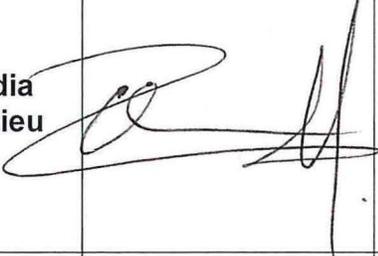
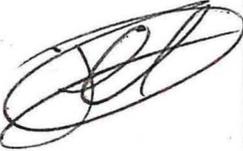
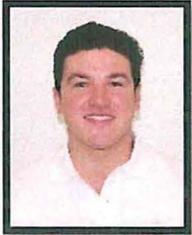
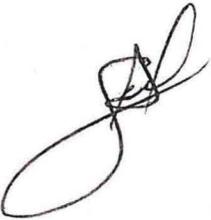


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

NO.	Nombre	A Favor	Abstención	En contra
6	 Sen. Ernesto Pérez Astorga			
7	 Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath			
8	 Sen. Ana Lilia Rivera Rivera			
9	 Sen. Nadia Navarro Acevedo			
10	 Sen. Damián Zepeda Vidales			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

NO.	Nombre	A Favor	Abstención	En contra
11	 Sen. Claudia Ruíz Massieu Salinas			
12	 Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán			
13	 Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas			
14	 Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda.			
15	 Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa.			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMABA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

NO.	Nombre	A Favor	Abstención	En contra
16	 Sen. Raúl Bolaños- Cacho Cué			
17	 Sen. Elvia Marcela Mora Arellano			
18	 Sen. Germán Martínez Cázares			

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

Lunes 22 de abril de 2019

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, por el que se da por concluido el proceso legislativo de la Minuta con Proyecto de Decreto, que reformaba la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

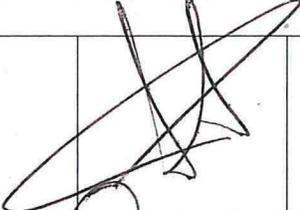
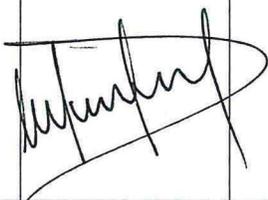
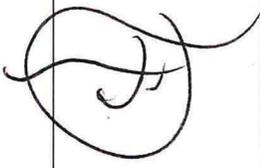
**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

LISTA DE VOTACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta</p>			
 <p>Sen. Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario</p>			
 <p>Sen. Salomón Jara Cruz Secretario</p>			
 <p>Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante</p>			
 <p>Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante</p>			
 <p>Sen. Joel Molina Ramírez Integrante</p>			

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

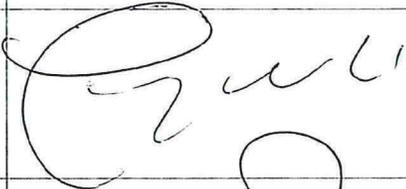
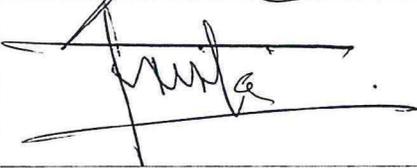
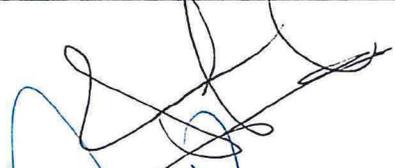
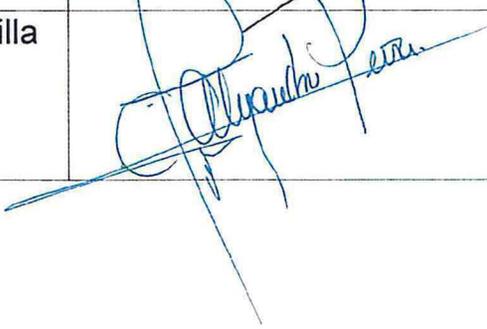
Lunes 22 de abril de 2019

	Sen. Damián Zepeda Vidales <b>Integrante</b>			
	Sen. Dante Delgado <b>Integrante</b>			
	Sen. María Merced González González <b>Integrante</b>			
	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa <b>Integrante</b>			
	Sen. Mario Zamora Gastélum <b>Integrante</b>			
	Sen. Nancy de la Sierra Arámburo <b>Integrante</b>			



# Comisión de Puntos Constitucionales

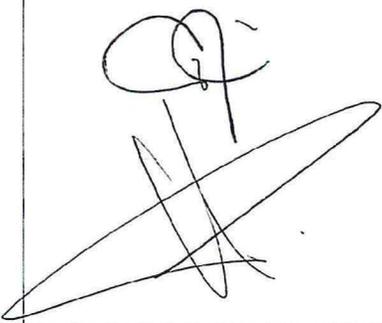
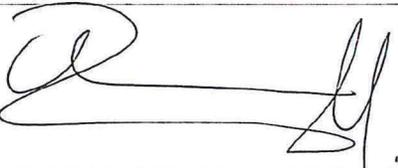
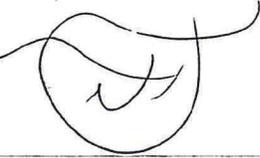
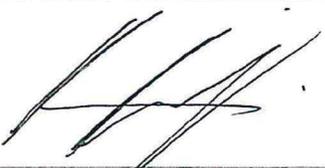
## Reunión Extraordinaria

Registro de Asistencia 10 de abril de 2019			
1		Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar <b>PRESIDENTE</b>	
2		Sen. Indira de Jesús Rosales San Román <b>SECRETARIA</b>	
3		Sen. Sylvana Beltrones Sánchez <b>SECRETARIA</b>	
4		Sen. Joel Molina Ramírez <b>INTEGRANTE</b>	
5		Sen. Cristóbal Arias Solís <b>INTEGRANTE</b>	
6		Sen. Arturo Bours Griffth <b>INTEGRANTE</b>	
7		Sen. María Soledad Luévano Cantú <b>INTEGRANTE</b>	
8		Sen. José Alejandro Peña Villa <b>INTEGRANTE</b>	



## Comisión de Puntos Constitucionales

### Reunión Extraordinaria

9		Sen. José Narro Céspedes <b>INTEGRANTE</b>	
10		Sen. Damián Zepeda <b>INTEGRANTE</b>	
11		Sen. Julen Rementería del Puerto <b>INTEGRANTE</b>	
12		Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas <b>INTEGRANTE</b>	
13		Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda <b>INTEGRANTE</b>	
14		Sen. Omar Obed Maceda Luna <b>INTEGRANTE</b>	 
15		Sen. Nancy De la Sierra Arámbaro <b>INTEGRANTE</b>	
16		Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué <b>INTEGRANTE</b>	



## Comisión de Justicia

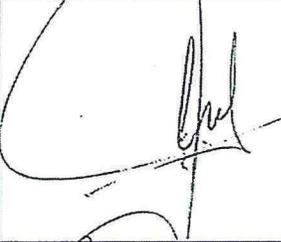
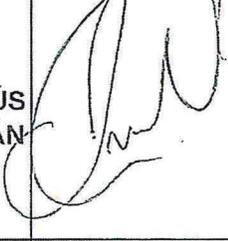
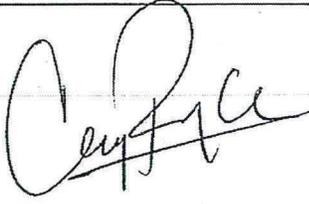
### REGISTRO DE ASISTENCIA.

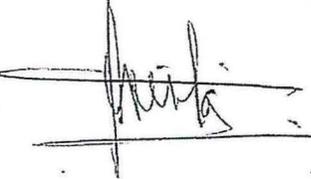
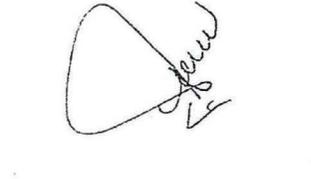
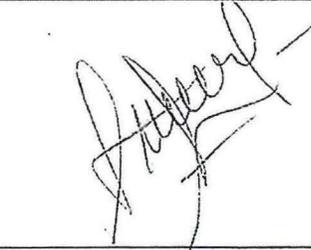
REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
HORA: 16:00

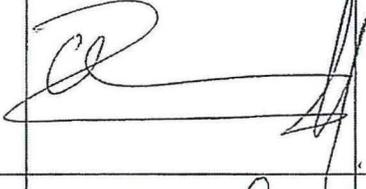
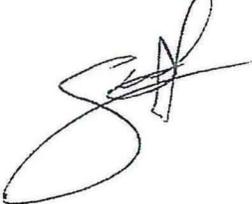
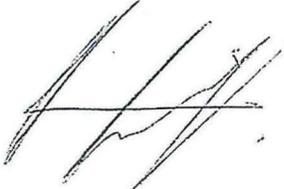
FECHA: MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE  
2019.

LUGAR: SALA 4 DEL PISO 14 DE LA TORRE  
DE COMISIONES.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NO.	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA
1	 SEN. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR		
2	 SEN. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN		
3	 SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA		
4	 SEN. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR		

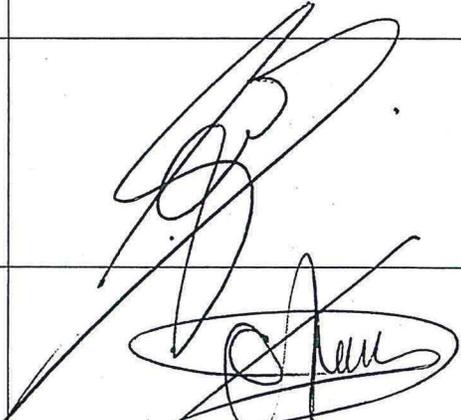
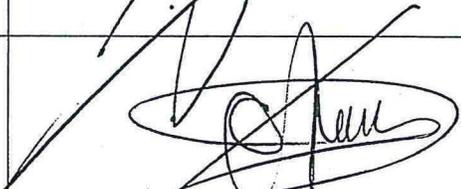
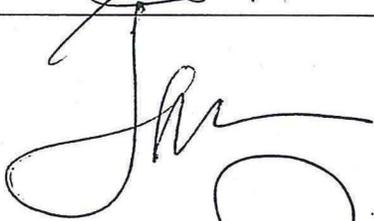
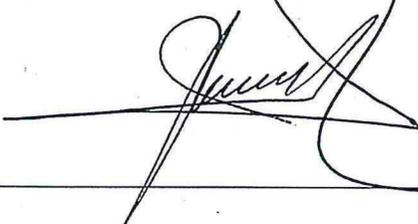
NO.	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA
5	 <p>SEN. CRISTÓBAL ARÍAS SOLÍS</p>		
6	 <p>SEN. ERNESTO PÉREZ ASTORGA</p>		
7	 <p>SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH</p>		
8	 <p>SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA</p>		
9	 <p>SEN. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN</p>		
10	 <p>SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO</p>		

NO.	NOMBRE		FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA
11		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES		
12		SEN. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS		
13		SEN. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.		
14		SEN. MIGUEL ÁNGEL LUCERO OLIVAS		
15		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA		
16		SEN. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ		

NO.	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	
17		SEN. ELVIA MARCELA MORA ARELLANO		
18		SEN. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES		

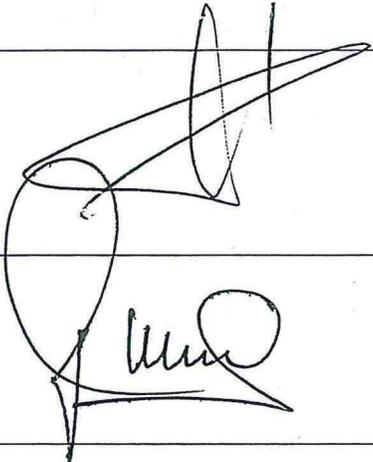
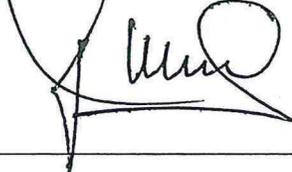
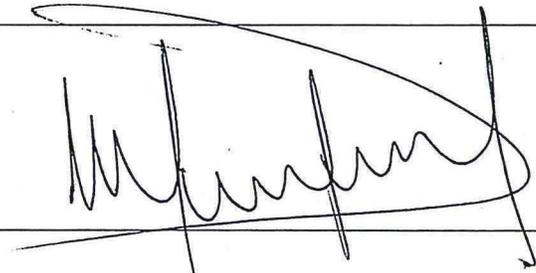
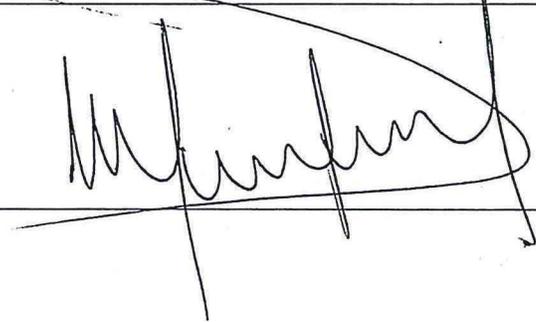
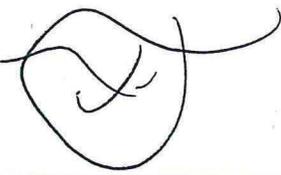
TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

Lunes 22 de abril de 2019

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA	
Lista de Asistencia	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta</p>	
 <p>Sen. Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario</p>	
 <p>Sen. Salomón Jara Cruz Secretario</p>	
 <p>Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante</p>	
 <p>Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante</p>	
 <p>Sen. Joel Molina Ramírez Integrante</p>	

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

Lunes 22 de abril de 2019

	Sen. Damián Zepeda Vidales <b>Integrante</b>	
	Sen. Dante Delgado <b>Integrante</b>	
	Sen. María Merced González González <b>Integrante</b>	
	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa <b>Integrante</b>	
	Sen. Mario Zamora Gastélum <b>Integrante</b>	
	Sen. Nancy de la Sierra Arámburo <b>Integrante</b>	